

DECRETO – ALCALDIA

ASUNTO: SUBVENCION A AGRUPACIONES FOLKLORICAS Y ASOCIACIONES MUSICALES Y CULTURALES DE RAIZ POPULAR O TRADICIONAL

Resultando primero que visto el informe emitido por el Técnico de Cultura con número de Registro Interior de Informes 4820/2023 y fecha de 06/09/2022, cuyo contenido se transcribe a continuación:

<<INFORME TÉCNICO DEL ÁREA DE CULTURA

ASUNTO: CONVOCATORIA SUBVENCIONES A AGRUPACIONES FOLKLORICAS Y ASOCIACIONES MUSICALES Y CULTURALES DE RAIZ POPULAR O TRADICIONAL.

Primero.- Que el Ayuntamiento de Tegui, en el ejercicio de sus funciones, tiene la intención de promover la convocatoria de subvenciones a AGRUPACIONES FOLKLORICAS Y ASOCIACIONES MUSICALES Y CULTURALES DE RAIZ POPULAR O TRADICIONAL en régimen de concurrencia competitiva correspondiente al año 2023. Serán beneficiarias las AGRUPACIONES FOLKLORICAS Y ASOCIACIONES MUSICALES Y

CULTURALES DE RAIZ POPULAR O TRADICIONAL ubicadas en el Municipio de Tegui.

Segundo.- Que en el vigente presupuesto para el ejercicio 2023, se contemplan partidas presupuestarias para financiar las subvenciones de razón: 338.489.02 SUBVENCIONES Asociaciones Culturales por importe de SETENTA MIL EUROS (70.000 €).

Tercero.- Que existe una ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE, publicada en el BOP de Las Palmas N.º 144 del 30/11/2022, que rige la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Tegui.

Cuarto.- Que en el APARTADO G, PUNTO 10, BASES Y CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE de La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tegui, aparecen descritos los criterios de concesión de dichas subvenciones a AGRUPACIONES FOLKLORICAS Y ASOCIACIONES MUSICALES Y CULTURALES DE RAIZ POPULAR O TRADICIONAL:

“BASES DE SUBVENCIONES A AGRUPACIONES FOLKLORICAS Y ASOCIACIONES MUSICALES Y CULTURALES DE RAIZ POPULAR O TRADICIONAL.

a) *Objeto, condiciones y beneficiarios de la concesión de la subvención.*

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones orientadas a colaborar o apoyar a las asociaciones que dedican su actividad a mantener, promocionar y divulgar la actividad cultural dentro y fuera del municipio a través de un proyecto anual.

B) *Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.*

a. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones Folklóricas, Culturales y musicales de raíz tradicional y demás entidades sin fines lucrativos que realicen actividades lúdicas – culturales que se encuentran debidamente constituidas en la fecha de la solicitud y se encuentran inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones además de que tengan sede social en Tegui.

b. No podrán obtener la condición de beneficiarios de esta subvención aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

C) *Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud. (Ver anexos).*

- Instancia de solicitud dirigida a la Sr. Alcaldesa del Ayuntamiento de Tegui.*
- Declaración responsable, según modelo que se adjunta en el Anexo.*
- Documento acreditativo de la entidad del firmante, (C.I.F., D.N.I. o pasaporte).*
- Fotocopia de DNI de el/la Presidente/a.*

- Fotocopia del acta de constitución.
- Certificado de estar al corriente con la hacienda pública y con la Seguridad Social.
- Solicitud de alta a terceros, debidamente cumplimentado por el interesado/a y por la entidad bancaria.
- Proyecto de la actividad a subvencionar (incluyendo presupuesto de gastos e ingresos).

D) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

Los criterios de valoración que regirán en la concesión de estas subvenciones serán los siguientes:

A	Calidad del Proyecto y repercusión en el Municipio. Aspectos relacionados con el proyecto como: Tipo de actividad (festivales, semana cultural...), trayectoria de la actividad, nivel de participación, interés de la actividad. • 5 puntos: Actividad para la que fue creada la entidad. • 8 puntos: Diferentes actividades dentro del proyecto. • 10 puntos: Diferentes actividades dentro del proyecto más organización festival, semana cultura, aniversario o cualquier otro tipo de evento.	10 puntos
B	Número de Actuaciones en diferentes puntos del Municipio: 1.- actuaciones de Agrupaciones que no requieran logística, con un mínimo de cinco actuaciones en los diferentes pueblos. (máximo 20 puntos) • 5 actuaciones o más: 20 puntos • De 2 a 5 actuaciones: 10 puntos • De 1 a 2 actuaciones: 5 puntos 2.- actuaciones de Agrupaciones que si requieran logística, con un mínimo de dos actuaciones en los diferentes pueblos. (máximo 20 pts) • Más de 2 actuaciones: 20 puntos • 2 actuaciones: 10 puntos • 1 actuación: 5 puntos	20 puntos
C	Número de Actuaciones en el exterior, promocionando el nombre del municipio de Tegui, como mínimo una actuación.	5 puntos
D	Número de Asociados: 1.- Inferior a 30 componentes (5 pts) 2.- Superior a 30 componentes (10 pts)	10 puntos
E	Necesidades técnicas propias de la asociación como, instrumentos, vestuarios, atrezzo...	5 puntos
F	Años de antigüedad en el municipio: 1-5 años ----- 5 pts 5- 10 años ----- 10 pts 11-15 años ----- 15 pts 16-20 años ----- 20 pts	20 puntos

e) Gastos subvencionables.

a. Serán gastos subvencionables todos aquellos gastos directos derivados de las actividades como invitaciones, cachés, gastos de material, decoración, etc. necesario para la organización y desarrollo del proyecto así como adquisición de instrumentos, vestimenta o material técnico necesarios para el mantenimiento de la agrupación o asociación.

b. También será imprescindible que en las actividades organizadas a subvencionar pueda participar el público en general y sin darse cobro de entrada u otra contraprestación económica, sólo se permitirá cuando el fin fuera benéfico.

c. Serán gastos subvencionables los que tengan que ver con especies, concretamente referente a la cartelería necesaria para promocionar el proyecto que saldrán de la imprenta municipal siempre con el logo del Ayuntamiento de Tegui.

Los gastos subvencionales se regirán por los siguientes porcentajes.

- Hasta un 70% en gastos de necesidades técnicas (sonido, instrumentos, vestimenta...).
- Hasta un 50% en gastos de transporte.
- Hasta un 50% en gastos de organización (caché, invitación, decoración, gastos de material...).
- Hasta un 30% en gastos generales (asesoría, material oficina, seguro...)“.

Considerando lo anteriormente expuesto, a tenor de lo establecido en la “Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tegui” por el presente **PROPONGO:**

Primero.- Abrir la convocatoria de acuerdo con lo establecido en la ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE y con los criterios establecidos en el APARTADO G, PUNTO 10, BASES Y CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE de dicha ordenanza, antes transcrita.

Segundo.- Publicar la convocatoria según lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones N.º 59, tanto en el BOP de Las Palmas, como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tegui y la web municipal.

Tercero.- Para la convocatoria de las SUBVENCIONES PARA AGRUPACIONES FOLKLORICAS Y ASOCIACIONES MUSICALES Y CULTURALES DE RAIZ POPULAR O TRADICIONAL 2023, se establece el plazo para presentar la correspondiente solicitud que será de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a partir de la publicación en el BOP de Las Palmas.

CONCLUSIÓN:

Primero.- Informar **FAVORABLEMENTE** a que se inicie la CONVOCATORIA SUBVENCIONES A AGRUPACIONES FOLKLORICAS Y ASOCIACIONES MUSICALES Y CULTURALES DE RAIZ POPULAR O TRADICIONAL correspondientes al año 2023.

Segundo.- Solicitar **FISCALIZACIÓN Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA** a la intervención municipal.

En Tegui, a la fecha de la firma electrónica de este documento.

Fdo.: **Sebastiana Mª de la Hoz Ramos**
Técnico del Área de Cultura>>.

Resultando segundo que visto **INFORME DE INTERVENCION FAVORABLE** n.º 5048/2023 de fecha 20/09/2023.

En base a las atribuciones que me confiere la vigente legislación, vengo en

RESOLVER:

Primero.- Abrir la convocatoria de acuerdo con lo establecido en la **ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE** y con los criterios establecidos en el **APARTADO G, PUNTO 10, BASES DE SUBVENCIONES A AGRUPACIONES FOLKLÓRICAS Y ASOCIACIONES MUSICALES Y CULTURALES DE RAÍZ POPULAR O TRADICIONAL**.

Segundo.- Publicar la convocatoria según lo establecido en la Ordenanza General n.º 59, tanto en el BOP de Las Palmas, como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tegui y la Web municipal.

Tercero.- Para la convocatoria de las **SUBVENCIONES A AGRUPACIONES FOLKLÓRICAS Y ASOCIACIONES MUSICALES Y CULTURALES DE RAÍZ POPULAR O TRADICIONAL**, se establece el plazo para presentar la correspondiente solicitud será de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a partir de la publicación en el BOP de Las Palmas.

Lo manda y firma la Señora Alcaldesa - Presidenta, en Tegui, a la fecha de la firma electrónica del documento.

LA ALCALDESA PRESIDENTA,
Olivia Duque Pérez